

Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM.

Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.

- Publicación: 6 de mayo de 2020.
- Vigencia: 7 de mayo de 2020.

<https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/558867-128-2020-minem-dm>

Aspectos importantes:

Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo

El Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (COES) y los empleadores de los sectores de Minería, Hidrocarburos y Electricidad deberán elaborar un plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, que debe incluir, entre otros:

- Actividades, acciones e intervenciones para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.
- Número de trabajadores con vínculo laboral y civil.
- Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa (indicando profesión, grado, especializaciones y formación).
- Puestos de trabajo de su personal de acuerdo al nivel de riesgo.

El plan deberá ser remitido a las siguientes personas:

- Al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador (para ser aprobado en un plazo máximo de 48 horas).
- Luego de su aprobación, debe remitirse el plan al Viceministerio del Minem para su verificación. Posteriormente, será remitido por los empleadores al Minsa a través del INS.

Acciones previas al traslado e ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros de control.

1. Ficha de sintomatología del personal: Los trabajadores o contratistas deberán presentar la ficha (Anexo N° 1 del Protocolo). La ficha puede ser presentada de manera virtual, tiene calidad de declaración jurada y debe ser actualizada permanentemente.
2. Evaluación física presencial: El empleador, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluará a todo su personal. Solo podrán ingresar los trabajadores que no sean sospechosos o positivos de COVID-19.

El control de temperatura, se realizará al menos 2 veces/día (previamente al inicio de las funciones y al finalizar la jornada laboral). En el caso de trabajadores y contratistas con riesgo alto y muy alto de exposición, el control se realizará por lo menos 3 veces/día (una toma adicional a la mitad de la jornada).

3. Medidas en el transporte de personal: Los empleadores deben cumplir con las siguientes medidas:
 - (i) desinfectar previa y posteriormente el medio de transporte utilizado,
 - (ii) el aforo máximo debe ser el 50% de la capacidad del vehículo,
 - (iii) evitar el contacto personal,
 - (iv) adecuada separación entre pasajeros,
 - (v) proporcionar alcohol en gel al subir y bajar del transporte,
 - (vi) uso de mascarillas,
 - (vii) brindar una breve charla informativa sobre medidas de prevención, entre otros.

Medidas para el ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros de control.

Se deberán tomar las siguientes medidas:

- (i) recepcionar al personal de manera escalonada con una distancia mínima de 1.5 metros,
- (ii) proporcionar alcohol en gel,
- (iii) verificar el cumplimiento de la evaluación física y,
- (iv) limpiar y desinfectar el calzado y equipajes de mano con una.

Estadía en las unidades, instalaciones y/o centros de control.

1. Higiene continua/medidas de convivencia: Los trabajadores deben:

- (i) mantener la distancia social, evitar el contacto y saludos, observar si los compañeros tienen síntomas,
- (ii) limitar el contacto con contratistas y reuniones presenciales,
- (iii) mantener la distancia, respetar los horarios, turnos y la capacidad al 50% en comedores, ascensores, vestidores y cafetines,
- (iv) lavarse las manos con frecuencia y,
- (v) utilizar mascarillas durante toda la jornada y cambiarlas cuando corresponda.

2. Desinfección: Los empleadores deberán cumplir con lo siguiente:

- (i) desinfectar las oficinas, áreas de trabajo (garitas de ingreso), cuartos de control, laboratorios, talleres, servicios higiénicos, corredores, áreas comunes, salas, etc.,
- (ii) desinfectar y ventilar las unidades de transporte interno, comedores y menaje antes y después de su uso y desinfectar periódicamente las zonas de descanso y servicios higiénicos,
- (iii) verificar el lavado y desinfección de uniformes,
- (iv) desinfectar el mobiliario, duchas, herramientas, equipos, objetos de uso común, etc.,
- (v) elaborar un cronograma de limpieza y desinfección diaria y darlo a conocer al personal.

3. Sostenimiento adecuado del distanciamiento social: Los empleadores deberán considerar lo siguiente:

- (i) minimizar las reuniones presenciales,
- (ii) implementar el trabajo remoto, de ser el caso,
- (iii) evitar el uso de marcadores con huella digital,
- (iv) mantener los ambientes ventilados,
- (v) emplear barreras físicas en el caso de áreas destinadas a la atención del personal,
- (vi) establecer medidas de protección al personal con discapacidad,
- (vii) implementar un medio de contacto entre los trabajadores y los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para el reporte oportuno de sintomatología,

- (viii) proveer equipos de protección al personal,
- (ix) establecer puntos de acopio para los equipos de protección usado o material descartable contaminado, entre otros.

4. Difusión y comunicación de medidas preventivas: Las empresas deben:

- (i) proveer a los trabajadores de información general sobre los cuidados que se debe tener sobre el COVID-19 por diferentes medios y facilitar medios para responder sus inquietudes,
- (ii) difundir la importancia de dichos cuidados,
- (iii) realizar campañas preventivas de comunicación. Toda charla informativa efectuada debe ser registrada y documentada.

Medidas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados, seguimiento y reincorporación al trabajo

1. Zonas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados, medidas de evacuación y seguimiento.
 - Implementarse espacios temporales aislados destinados a la recepción de personas y a la evaluación de casos sospechosos o confirmados.
 - El aislamiento se realiza en lugares que cuenten con establecimientos de salud que puedan responder posibles complicaciones.
 - La referencia del paciente hacia los establecimientos de salud designados por la autoridad de salud competente y/o clínicas privadas se efectúa a la brevedad en las ambulancias dispuestas para tal fin.
 - Finalmente, realizar el seguimiento del paciente.
2. Reincorporación al trabajo del paciente diagnosticado.

Establecer un proceso de reincorporación siguiendo las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.

Casos leves. Los trabajadores se reincorporan 14 días calendario después de iniciado el aislamiento.

Casos moderados o severos: Los trabajadores se reincorporan 14 días calendario después del alta clínica. Es necesario evaluar cada caso para analizar la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. Además, deberá recibir monitoreo de sintomatología por 14 días y se ubica al trabajador en un lugar no hacinado.

Medidas para el personal del grupo de riesgo.

Deberán seguirse las disposiciones la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA para su regreso o reincorporación o implementar el trabajo remoto, de ser el caso.

Disposiciones específicas

1. Campamentos y alojamiento externo.

- (i) Establecer el aforo de trabajadores en campamentos, respetando el distanciamiento.
- (ii) Disponer de personal e implementos para la desinfección y aseo periódico de las instalaciones.
- (iii) En caso no se cuente con campamento, se deberá identificar que el hospedaje cuente con todas las medidas de higiene.

2. Servicio médico:

El servicio médico de la unidad, instalación y/o centro de control debe brindar atención permanente.